

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6949/2017

Ciudad de México, a 23 de mayo 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

C. EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ALMACENADORA DE GAS WINDSTAR, S. DE R.L. DE C. V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes

Bitácoras: 09/AZA1828/01/17

09/ARA1827/01/17

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 23 de enero de 2017, recibido el día 31 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **ALMACENADORA DE GAS WINDSTAR, S. A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, en adelante PPA, correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 2 250 000 litros base agua al 100% en diez tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%**, ubicada en el Km. 7 de la carretera San Pedro El Saucito a Zamora, en el municipio de Hermosillo, Sonora, y cuyas coordenadas geográficas del polígono de localización de la instalación son:

Punto	Coordenadas UTM del polígono principal	
	Longitud	Latitud
1.	14Q 510844.20 m E	3235296.89 m N
2.	14Q 510159.80 m E	3235288.68 m N

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6949/2017

Punto	Coordenadas UTM del polígono principal	
	Longitud	Latitud
3.	14Q 510155.49 m E	3234977.55 m N
4.	14Q 510433.95 m E	3235000.79 m N
5.	14Q 510430.36 m E	3234776.81 m N
6.	14Q 510826.89 m E	3234745.51 m N
Punto	Coordenadas UTM del polígono que alberga la Planta de Distribución de Gas L.P.	
	Longitud	Latitud
1.	14Q 510833.52 m E	3234556.63 m N
2.	14Q 510596.10 m E	3234960.28 m N
3.	14Q 510590.99 m E	3234764.14 m N
4.	14Q 510826.89 m E	3234745.51 m N

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: *la compraventa, almacenamiento, transporte, suministro, distribución y la realización de todo tipo de actividades relacionadas con gas licuado de petróleo, Petróleo y sus derivados, lubricantes y todo tipo de energéticos, en el extranjero y en la República Mexicana,* de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 97 008, Volumen 4 849 de fecha 4 de marzo de 2015, ante la fe del Lic. Eduardo Romero Ramos, Notario Público No. 4, en Ciudad Juárez, Chihuahua, por lo que constituye una

Página 2 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6949/2017

actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el C. Eduardo González Chávez, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 97 138, Volumen 4 856 de fecha 17 de marzo de 2015, ante la fe de la Lic. Sarai Martínez Montes, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública No. 4, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- IV. Que en el artículo 147, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece:
- “Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un **estudio de riesgo ambiental**, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los **programas para la prevención de accidentes** en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos”.*
- V. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 31 de enero de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 2 250 000 litros base agua al 100% en diez tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%**; para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA1828/01/17 y 09/ARA1827/01/17, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 2 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6949/2017

- VI. Que el **REGULADO** cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4747/2016 de fecha 4 de octubre de 2016, para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 2 250 000 litros base agua al 100% en diez tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%.**
- VII. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2679/2017 de fecha 20 de febrero de 2017, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
- a) Presentar copia de los Planos Eléctrico, Mecánico y Civil vigentes de la **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 2 250 000 litros base agua al 100% en diez tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%**, así como copia de sus respectivas memorias técnico-descriptivas; los cuales deberán incluir (tanto los planos como las memorias técnico-descriptivas) la firma autógrafa en cada página del proyectista, del Representante Legal del Regulado y de la Unidad de Verificación que los elaboró. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.
 - b) Presentar copia del Plano Contra Incendio vigente de la **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 2 250 000 litros base agua al 100% en diez tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%**, así como copia de su respectiva memoria técnico-descriptiva; los cuales deberán incluir (tanto el plano como las memoria técnico-descriptiva) la firma autógrafa en cada página del proyectista, del Representante Legal del Regulado y de la Unidad de Verificación que los elaboró. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso IV.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VI, inciso B.
 - c) Incluir la siguiente información, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso C:
 - Copia del último dictamen vigente respecto a la NOM-001-SESH-2014,

Página 4 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6949/2017

*Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación; de la **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 2 250 000 litros base agua al 100% en diez tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%, y***

- Copia del último Reporte Técnico "Tipo E", *Distribución mediante Planta de Distribución*, emitido por una Unidad de Verificación, de la **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 2 250 000 litros base agua al 100% en diez tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%.**

VIII. Que mediante el escrito sin número de fecha 8 de mayo de 2017, recibido el 9 de mayo de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2679/2017 de fecha 20 de febrero de 2017.

IX. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 2 250 000 litros base agua al 100% en diez tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%**, ubicada en el Km. 7 de la carretera San Pedro El Saucito a Zamora, en el

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6949/2017

municipio de Hermosillo, Sonora. Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6.	Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA :

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6949/2017

6.1	Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
6.2	Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-002.
6.3	Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
6.4	Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
6.5	Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
6.6	Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-003.
6.7	Aviso Inmediato de la emergencia, en el formato P-ASEA-USIVI-004.
6.8	Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
7.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años, o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos; o en caso de ocurrencia de eventos tipo 2 y tipo 3, de acuerdo con las <i>DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</i> , publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6949/2017

CUARTO.- En caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

SEXTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA1828/01/17 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al C. Eduardo González Chávez, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica a través del correo cesar.cruz@asea.gob.mx

C.c.p. Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión Inspección y Vigilancia Comercial. ASEA.
javier.govea@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA1828/01/17
Folio 044337/05/17
NRA: AGW2603000202

MEKL / CUICC

Página 8 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional